

## **Información Acerca de *Protecciones de Empleo de la Ley para Americanos con Discapacidades -Americans with Disabilities Act-***

La Ley para Americanos con Discapacidades (ADA por sus siglas en Inglés) no cubre todas las situaciones de empleo entre un solicitante y un empleador o entre un empleado y un empleador. Para que la ADA sea aplicable en un asunto de empleo, se tienen que cumplir todos los siguientes requisitos:

- el empleador es un empleador cubierto
- el empleado o solicitante tiene una discapacidad de acuerdo a la ADA
- el empleado o solicitante está calificado para hacer el trabajo, y
- el empleador discrimina al solicitante o empleado por su discapacidad

### **¿Qué es un Empleador Cubierto?**

Se consideran empleadores cubiertos aquellos empleadores privados con 15 o más empleados y los gobiernos estatales y locales. Algunos ejemplos de empleadores estatales y locales son las escuelas públicas, los departamentos de policía y de bomberos, las bibliotecas públicas, y los parques públicos y entidades recreativas.

La ADA no se aplica al gobierno federal. Los empleados del gobierno Federal están protegidos bajo otra ley anti-discriminatoria, la Ley de Rehabilitación de 1973 (the Rehabilitation Act of 1973).

### **¿Qué es una Discapacidad de acuerdo a la ADA?**

El empleado o solicitante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más de las actividades principales de la vida.

### **¿Puede una Persona sin una Discapacidad estar Protegida por la ADA?**

En algunas ocasiones personas sin impedimentos físicos o mentales que sustancialmente limiten una actividad principal de la vida están protegidas por la ADA. Algunos ejemplos incluyen:

- Una persona calificada con antecedentes de una discapacidad o impedimento realmente limitante.
- Una persona calificada quien es considerada con este impedimento.
- Una persona quien tiene una relación conocida o está asociada con una persona con una discapacidad.

- Una persona quien ha testificado, ayudado o participado en una investigación, procedimiento o audiencia acerca de discriminación bajo la ADA.

### **¿Cómo Saber si una Persona con una Discapacidad está Calificada para Hacer un Trabajo?**

Una persona con una discapacidad debe cumplir con las mínimas calificaciones o requisitos para el trabajo. Requisitos para un trabajo incluyen, pero no están limitados a, la destreza, experiencia, educación, condición médica, seguridad, condición física, y otros requisitos para un trabajo.

La persona no solo debe cumplir con los requisitos mínimos para el trabajo, también debe ser capaz de realizar las funciones esenciales (obligaciones laborales importantes o necesarias) del trabajo con o sin acomodaciones razonables.

Una acomodación razonable es una adaptación al trabajo, sitio de trabajo o a la manera como se hacen las cosas usualmente, que permita a una persona con una discapacidad disfrutar de igualdad de oportunidades de empleo.

### **¿Cuándo la ADA Prohíbe a un Empleador Discriminar al Empleado con Base en la Discapacidad?**

Si una persona discapacitada está calificada para su empleo y trabaja para un empleador cubierto, la ADA prohíbe al empleador discriminar a este empleado con base en su discapacidad. La ADA determina que son ilegales las prácticas de discriminación laboral en áreas como contratación, promoción, tareas y terminaciones, en contra de calificadas personas con discapacidades

### **¿Cómo Presentar una Queja?**

Si usted cree que ha sido discriminado por un empleador, usted es elegible para presentar una queja ya sea con el Consejo para Derechos Humanos de Virginia (Virginia Council on Human Rights) llamando al (804) 225- 2292 o con la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Trabajo (Equal Opportunity Employment Commission –EEOC-) llamando al (804) 771-2200.

Si necesita más información por favor contáctese con nosotros.

**Oficina para Protección y Defensoría de Virginia  
-VOPA- por sus siglas en Inglés**

1910 Byrd Avenue, suite 5  
Richmond, Virginia 23230  
800-552-3962 (sin costo en Virginia)  
(voz y TTY)

804-225-2042 (Voz y TTY)

Fax: 804-662-7057

Correo Electrónico: [general.vopa@vopa.virginia.gov](mailto:general.vopa@vopa.virginia.gov)

En la Red: [www.vopa.state.va.us](http://www.vopa.state.va.us)

**Esta publicación fue hecha 100% con fondos federales bajo el Programa de Ayuda al Cliente (Client Assistance Program) bajo la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act 1973), enmendada, y está basada en la ley escrita en el momento.**

**Las publicaciones de VOPA están disponibles en otros formatos bajo solicitud.**